

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 5.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Palacio, n.º 47.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 " Por un año. 5 "

LAS BASES.

I.

Desde luego comprenderán nuestros queridos lectores, que el tema que encabeza estos renglones se refiere á las Bases presentadas á las Córtes por el Sr. Ministro de Fomento, al terminar la última legislatura, para que, con arreglo á las mismas, el Gobierno forme y promulgue una Ley de Instruccion pública. Antes, empero, de entrar en materia, queremos que conste que nuestro ánimo no va mas allá de unas ligeras observaciones sobre dichas Bases, esperando fundadamente que otros de mayor inteligencia y más sano criterio profundicen algo la cuestion, á fin de que se haga bastante luz en una materia de sí tan importante y trascendental.

Harto convencidos estamos, por otra parte, de que las justas quejas de los pobres Maestros, así como sus motivadas lamentaciones no suelen llegar con mucha facilidad hasta las altas regiones del poder; pues tienen su corazon tan oprimido y angustiado por padecimientos sin cuento, y los pulmones tan gastados ya por sus continuados esfuerzos que, nos parece del todo imposible que la débil voz que exhalan pueda atravesar las atmósferas de cierta densidad. Sin embargo, como se acerca la época en que los representantes del país deben ir á ocupar su puesto de honor en el Congreso, y, quizá haya alguno de ellos algo entusiasta por el progreso de la enseñanza primaria, no parecerá extraño si nos atrevemos á llamar muy eficazmente la atencion de dichos señores sobre los grandes lunares que aparecen en las mencionadas Bases, á fin de que, con su

elevado criterio y poderosa iniciativa, se dignen reformar los importantes cimientos, dónde háse de levantar el grande edificio social, la obra fundamental de la humanidad, la enseñanza primaria, base del verdadero progreso y manantial inagotable del mejoramiento material y moral de los pueblos modernos.

Debemos hacer constar además, que al decidirnos á tratar una cuestión tan superior á nuestras escasas fuerzas, no nos impulsa otro móvil que el llevar nuestro grano de arena á la defensa de la primera enseñanza en general y en particular de nuestros estimados comprofesores, dando cumplimiento al propio tiempo á una obligación para nosotros muy sagrada; pues abrigamos la íntima convicción de que la prensa profesional tiene el ineludible deber de comentar, sujetándose á las buenas formas y dentro los límites de la prudencia, cuanta disposición vea la luz pública referente al Magisterio.

Descartados de las precedentes observaciones, que tal vez hayan causado ya alguna molestia, vamos á examinar aquellas Bases que más importancia tengan para el fomento de la Instrucción primaria.

Empezarémos desde luego por la 10.^a, puesto que las anteriores carecen casi completamente de interés según nuestro intento, la cual literalmente dice así: «La primera enseñanza es obligatoria; y será gratuita para los que no puedan pagarla. Deberán asistir para adquirirla á las escuelas públicas las que no acrediten recibirla privadamente, siempre que haya escuela á distancia y en condiciones adecuadas. La ley establecerá la sancion penal etc.»

Lo que aparece en primer término en la trascrita base son los buenos deseos del Gobierno; pero como recordamos muy bien que en la Ley del 38, de la misma manera que en la del 57, hoy vigente, se hacian ya iguales ó muy parecidas manifestaciones, lo cual no ha impedido que la ignorancia hiciera de las suyas, hasta el extremo de merecer el que un célebre escritor contemporáneo nos tildara de africanos, parécenos que cabe deducir en buena lógica, que para el progreso de la primera enseñanza y la salvacion de la miseria de los encargados de difundirla, se necesita algo más que loables deseos, algo más que buenas palabras, algo más que pomposos y estudiados preámbulos que, en último resultado, no suelen tener otro objeto que alucinar á los pobres incautos, presentándoles un vistoso campo esmaltado de bellas y odoríferas flores, que luego se convierten en espinas y abrojos.

La enseñanza, dice, será gratuita para los que no puedan pagarla. Está bien... luego los pudientes deberán pagar algo, luego se conservan aún en las Bases para la nueva ley las malhadadas retribuciones, es decir, uno de los mayores defectos de que adolece la vigente. ¡Valgáanos Dios! ¿Y para eso tanto cacareo, tantas idas y venidas, tanto comenta-

rio por la prensa profesional y tanta discusion por los padres del Real Consejo?

Nosotros, á la verdad, aguardábamos, si no una obra perfecta al ménos una ley aceptable, una ley exenta de esos grandes lunares que afeando están la que hoy nos rige, siendo uno de ellos la cuestion de retribuciones, que siempre ha sido la manzana de discordia entre los municipios y los Maestros, fuente de grandes disgustos y conflictos entre los educadores de la infancia y los padres de los niños y un medio bastante eficaz para apartar á estos de las escuelas, especialmente en ciertos dias de la semana, además de que es un poderoso excitante para fomentar las golosinas á que tan propensa suele ser la niñez.

La prensa del ramo, por otra parte ¿no ha reprobado unánime dicho emolumento por insignificante, por ilusorio, por ocasionado á continuos sinsabores, por depreciativo de la dignidad del profesor y hasta por inmoral? ¡Imposible parece esa persistencia en mantener en la nueva ley lo que, á todas luces, es contrario al desarrollo y fomento de la enseñanza y á la tranquilidad y bienestar de los Maestros!

Mas, ¿á qué tanto afanarnos en busca de pruebas para demostrar lo evidente? Aquí, en esta misma provincia, no obstante los grandes esfuerzos de la M. I. Junta provincial é Inspector del ramo, ¿no hay todavía muchos pueblos en donde no se paga retribucion alguna? ¿no los hay tambien en que miéntras el Maestro cobra dicho emolumento, la Maestra no percibe ni un céntimo en este sentido? y, por último, ¿no se hallaría algun municipio que, despues de haber pagado por espacio de muchos años una cantidad á la Maestra por indemnizacion de retribuciones, se sale ahora en que no hay nada de lo prometido?

No queremos molestar por más tiempo la benévola atencion de nuestros lectores: basta lo dicho para clamar en alta voz, ¡abajo las malahadadas retribucionas, manantial inagotable de grandes disgustos y conflictos sin cuento, y rémora perenne de la enseñanza primaria!

B. DANUS.

SECCION NACIONAL.

Tenemos algun fundamento para asegurar, dice *El Monitor*, que no hay peligro alguno de que se supriman las Escuelas Normales. Estos establecimientos necesitan una reorganizacion, segun desde mucho tiempo venimos manifestando, y esta será una verdad, al parecer, dentro de breve tiempo. Nos alegraríamos mucho que una y otra noticia salgan confirmadas.

Y nosotros tambien.

La Diputación provincial de Santander ha acordado pagar de su peculio el descuento sobre los sueldos de los profesores del Instituto y de aquella escuela normal.

Sirva de ejemplo á las diputaciones que han pedido la supresion de las normales y no pagan á los profesores.

Con motivo de un expediente instruido para la creacion de la escuela Normal de Maestras de Toledo, se ha dictado una Real órden, que de un dia á otro verá la luz en la *Gaceta*, y cuyas prescripciones relativas á la organizacion de las Normales de Maestras son de carácter general.

Tambien debe publicarse uno de estos dias una órden circular de la Direccion general de Instruccion pública, recordando las disposiciones establecidas en el decreto de 11 de Febrero del año anterior, en las cuales se determinan los documentos que deben contener los expedientes que se instruyan para la expedicion de los titulos profesionales de Maestros.

Segun dice un periódico de la córte, parece que los créditos de los Maestros servirán para la redencion de sus hijos, caso de tocarles la suerte de soldados en la presente quinta.

No podemos dejar de trasladar á nuestras columnas las siguientes palabras que S. M. se dignó pronunciar en Barcelona, contestando á otras que el Rector de la Universidad le dirigió. Creemos que nuestros compañeros las leerán y recordarán gustosos.

«Comprendo los deberes de la Universidad y lo árduo de su desempeño, al recordar que hace poco tiempo me sentaba en los bancos de los estudiantes. Siempre tengo presente las palabras de Leibnitz, de que el que tiene á su cargo la educacion de la juventud, tiene en sus manos el porvenir de los pueblos, y por esto aprecio sinceramente los esfuerzos del Profesorado español.»

Entre lo mucho que llamó la atencion de S. M. durante su visita á la Manifestacion de productos catalanes, merece mencionarse particularmente el cariñoso niño sordo-mudo-ciego, Inocencio Juncar, á quien hizo D. Alfonso varias preguntas por intermediacion del Director de la Escuela de Ciegos y Sordo-mudos, Sr. Valls, Maestro de aquel desgraciado niño.

Los Maestros de las escuelas públicas de Barcelona, cumpliendo con un deber de cortesía, hicieron una visita de atención al Sr. Conde de Toreno, Ministro de Fomento, quien los recibió con significativas muestras de consideración y aprecio, manifestándoles los propósitos del Gobierno de regularizar el pago de las atenciones de las escuelas y de aumentar las dotaciones de los Maestros.

Ojalá dichos propósitos se conviertan en hechos.

La Reforma da la noticia de que el Sr. Ministro de Fomento ha dispuesto que todas las instancias de Maestros, presentadas á S. M. el Rey durante el curso de su viaje, y con especialidad las que se refieren á la cuestión de pagos, se despachen con preferencia á todo otro asunto, poniendo Reales órdenes apremiantes para conseguir una solución satisfactoria.

Segun *El Clamor del Magisterio*, á propuesta de la M. I. Junta local y previos los informes necesarios, el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona ha acordado regalar un reloj de oro con su leontina, al jóven profesor D. Rafael Roig, al tiempo de darle las gracias por haber enseñado gratuitamente durante dos cursos la taquigrafía á una numerosa sección de alumnos de la escuela ampliada, dirigida por D. Joaquin Montoy.

La Junta provincial de Málaga ha concedido ocho dias de licencia á los Maestros de la provincia, para que, acompañados del Inspector, puedan presentarse á S. M. el Rey, durante su permanencia en aquella capital.

No faltará quien vea en esta disposición de la Junta de Málaga una discreta censura á las autoridades que desatienden las obligaciones de la instrucción primaria.

Leemos en varios colegas la noticia siguiente:

Los Maestros públicos de Valencia, algunos de Barcelona y quizá los de Madrid, han elevado una solicitud al Sr. Ministro de Fomento suplicando se autorice á las Juntas provinciales de Instrucción pública para que, previo informe de los Inspectores, revisen y aprueben interinamente los libros para texto en las escuelas, hasta tanto que se publiquen nuevas listas de los que la Superioridad considere dignos de ser aprobados.

La Comisión provincial de Valencia ha aprobado la nómina del aumento gradual de sueldo correspondiente á los Maestros y Maestras de 1.^a enseñanza en el año económico de 1875 á 76. Quedará abierto dentro de

pocos dias el pago de su importe en la Depositaria de fondos provinciales.

Se han establecido clases de música y gimnasia, para los alumnos de la Escuela Normal de Barcelona.

Han empezado á establecerse en Valencia escuelas nocturnas parroquiales para la enseñanza de los obreros adultos.

En Alicante van á construirse tres edificios para escuelas, una de ellas para párvulos, á cuyo efecto se la rodeará de un jardin.

El nuevo Alcalde constitucional de Solsona, Sr. Corominas, ha empezado el ejercicio de su autoridad visitando las escuelas públicas de su jurisdiccion y alentando á los Profesores en su penosa tarea de educar é instruir á la tierna infancia, asegurándoles que cuando no hubiera fondos disponibles en la Caja municipal, adelantaría él con mucho gusto la cantidad necesaria para cubrir las sagradas atenciones de 1.ª enseñanza. Vamos mejorando.

El Ayuntamiento de Zamora ha costeado al Maestro de aquella capital D. Antonio García, la Cruz de Isabel la Católica que le fué otorgada el dia de S. M. el Rey.

DISPOSICIONES OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Debiendo constituirse en 1.º de Marzo próximo los Ayuntamientos con los Concejales elegidos últimamente, y cesar al mismo tiempo todos los que ahora componen estas Corporaciones, siendo consecuencia necesaria que cesen á la vez los que por razon de aquel cargo son individuos de las Juntas locales y provinciales de Instruccion pública, esta Direccion general, con el fin de que no se interrumpa el servicio que prestan dichas Juntas, ha acordado encargar á V. S. se sirva prevenir á los Ayuntamientos de esa provincia, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del decreto de 5 de Agosto de 1874, le remitan inmediatamente las propuestas de Vocales, que en representacion de aquellas Corporaciones han de formar parte de las Juntas locales, y V. S. proceda á su nombramiento sin dilacion; y que del mismo modo procure V. S. remi-

tir con urgencia á este Centro directivo la terna para el nombramiento del individuo del Ayuntamiento de la capital que ha de formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública, sin que, por mi parte, crea necesario recomendar á V. S. que en la elección de los referidos vocales ha de tener presente como circunstancias especiales de preferencia, no sólo la condición de reconocida é intachable moralidad, sino también idoneidad y celo por la propagación y mejora de la enseñanza pública.

Al presidente de la Junta de Instrucción pública de Soria, digo hoy lo que sigue:

En vista de la consulta de V. S. relativa á si á los Maestros interinos de las escuelas públicas ha de expedírseles título administrativo para el desempeño de su cargo: teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Noviembre de 1851 é instrucción de 10 de Diciembre del mismo año, esta Dirección se ha servido disponer que así los referidos Maestros como los propietarios, están obligados á proveerse de aquellos títulos que deberán expedirles las Autoridades á que corresponde el nombramiento y acompañar copia de ellos á la primera nómina en la forma que determinan las disposiciones vigentes, no acreditándoles sueldo alguno en caso contrario.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas de Instrucción pública é Inspectores de primera enseñanza de su respectivo distrito, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 2 de Marzo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

JURISPRUDENCIA.

Se ha dispuesto por la Dirección general del ramo que á las directoras de las Escuelas Normales, como Jefes de sus respectivos establecimientos, les corresponde presidir los actos oficiales que en los mismos tengan lugar, así como los tribunales de exámen de reválida y prueba de curso, que deberán componerse de tres jueces, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, que han derogado en esta parte lo dispuesto por el Reglamento de exámenes de Maestros de 1864.

La Dirección general de Instrucción pública ha desestimado una instancia de D. Pablo Cayetano Juárez, en la que solicitaba autorización para optar por concurso á escuelas de oposición sin necesidad de nuevos ejercicios, por haberlos practicado tres veces, obteniendo buen lugar en las propuestas y haber desempeñado la de igual clase de Portillo, que se vió en la precisión de abandonar, porque no le pagaban.

ANUNCIOS.

UNA PREOCUPACION MALLORQUINA

POR
JOAQUIN FIOI.

Folleto de circunstancias. Se vende en las principales imprentas y librerías de esta capital y en la tienda de objetos de escritorio de Gabriel Rotger, calle de la Cadena á 2 reales.

Epítome de la Historia Sagrada

para uso de los niños que concurren á las escuelas de primera enseñanza, por

D. JUAN FRANCISCO SANCHEZ MORATE,

profesor de la escuela normal de Toledo.

Esta obrita, que ha sido aprobada y favorablemente juzgada por la Autoridad Eclesiástica, contiene en pocas páginas lo más interesante que deben aprender los niños de la Historia Santa, con la moralidad que encierran los principales hechos históricos, tanto del Antiguo como del Nueve Testamento. Está escrita en diálogo claro y sencillo, y lleva la asignatura dividida en lecciones con su correspondiente programa, por ser la forma más á propósito y conveniente para la enseñanza.

PRECIO: Sesenta céntimos de peseta el ejemplar, y seis pesetas y cincuenta céntimos (26 rs.) la docena.

Se vende en Madrid, en la librería de D. Gregorio Hernando, Arrenal, 11; en la de D. Manuel Rosado, Caños, 5; en la de D. Eugenio Sobrino, Vergara, 10, y en la de Gonzalez y Ferriz, Encomienda, 15.

En Toledo, en la de Fando é Hijo, Comercio, 31; en la de D. Alejandro Villatoro, en la misma calle, num. 57, y en casa del autor.

Las personas que deseen recibirla por el correo, se dirigirán al autor, que vive calle del Pozo Amargo, 19, Toledo, remitiendo el importe de los ejemplares que pidan en libranza ó sellos de franqueo.

CONFERENCIAS AGRÍCOLAS

celebradas en Barcelona á tenor de lo dispuesto en la ley de 1.º Agosto 1876,

PUBLICADAS POR EL

Fomento de la Produccion Nacional

BAJO LOS AUSPICIOS DEL

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Cada conferencia la forma un cuaderno de 18 ó 20 páginas al precio de 23 céntimos de peseta cada uno.

Se suscribe en la Administracion, calle del Pino, 5, principal, remitiendo 5 pesetas en sellos de correo ó letra de fácil cobro.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.